



Alcaldía Municipal  
de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira  
**DESPACHO ALCALDE**



**PALMIRA**  
con inversión social,  
construimos paz

**DECRETO-054**

TRD-1141.4

**DECRETO No. 054**

Febrero 19 de 2016

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LAS TARIFAS PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS TIPO TAXI EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA PARA EL AÑO 2016, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**.

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE PALMIRA - VALLE**, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 769 de 2002, el Decreto Nacional 172 de 2001, la Ley 136 de 1.994 modificada por la Ley 1551 de 2.012 y demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que por mandato constitucional y legal le corresponde al Alcalde Municipal, como primera autoridad, orientar la acción administrativa hacia la adecuada prestación de los servicios públicos en el territorio de su jurisdicción.
2. Que el Transporte público en Colombia como principio es un servicio público esencial bajo la regulación del Estado, quien ejerce la planeación, el control, la regulación y la vigilancia necesaria para una adecuada prestación del servicio en condiciones de seguridad, calidad y oportunidad.
3. Que se hace necesario establecer un instrumento legal que precise el monto de las tarifas del servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros en vehículo tipo taxi.
4. Que mediante escrito radicado en la Secretaría de Movilidad el día 20 de enero de 2016, los representantes legales del gremio de taxis del Municipio, presentaron una propuesta de estructura de costos basada en la Resolución No. 4350 de Diciembre 31 de 1.998.
5. Que la Secretaría de Movilidad la analizó y ajustó acorde a la metodología establecida para tal efecto por el Ministerio de Transporte mediante Resolución No. 4350 de Diciembre 31 de 1.998, *"Por la cual se establece la metodología para la elaboración de los estudios de costos, que sirven de base para la fijación de las tarifas del transporte público municipal, distrital y/o metropolitano de pasajeros y/o mixto"*, la cual fue presentada y aprobada por los representantes de las empresas de taxis en reunión del 04 de Febrero de 2.016.

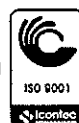
En mérito a lo anteriormente expuesto, el Alcalde Municipal de Palmira

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.- Tarifas.** Adoptar para la vigencia del 2.016 las tarifas para el servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros en vehículo tipo taxi en el Municipio de Palmira, discriminadas así:

ITEM	VALOR
Tarifa mínima	\$ 3.600,00

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP  
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533  
www.palmira.gov.co  
PBX.2709500 Ext. 2201





Alcaldía Municipal  
de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira  
**DESPACHO ALCALDE**



**DECRETO-054**

ÍTEM	VALOR
Banderazo o arranque	\$ 550,00
Recorrido por 80 metros (unidad)	\$ 110,00
Recargo dominical, festivo o nocturno (entre las 20:00 y las 5:00)	\$ 850,00
Servicio por hora al interior del perímetro urbano	\$ 10.500,00
Servicio a grilles, moteles y discotecas por fuera del perímetro urbano	\$ 8.300,00
Recargo desde y hacia el Aeropuerto Palmaseca	\$ 38.000,00

**PARAGRAFO:** El recargo desde y hacia el Aeropuerto se aplicará sobre el valor que marque el taxímetro, el cual se pondrá a funcionar desde los puntos de referencia indicados a continuación:

- De Cali hacia el Aeropuerto: Punto de abordaje hasta paso del Comercio (Puente sobre el Río Cauca).
- Del Aeropuerto hacia Cali: A partir del paso del Comercio cuando se toma la recta Palmira-Cali y/o Cencar cuando se toma la autopista Yumbo-Cali
- De Palmira hacia el Aeropuerto: Punto de abordaje hasta la Universidad Antonio Nariño y/o Centro Comercial Llano Grande para tomar la Recta Palmira-Cali.
- Del Aeropuerto hacia Palmira: A partir de la Universidad Antonio Nariño y/o Centro Comercial Llano Grande

**ARTICULO 2º. Revisión y calibración de taxímetros.** Dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la entrada en vigencia del presente Decreto, los vehículos tipo taxi deberán realizar la revisión y calibración del taxímetro en las empresas debidamente inscritas y autorizadas por la Secretaría de Movilidad.

**PARAGRAFO 1º:** Para el cobro de la nueva tarifa se requiere, además del taxímetro debidamente calibrado, que esta calibración sea revisada y sellado el taxímetro por la Secretaría de Movilidad.

**PARAGRAFO 2º:** Los talleres de calibración de taxímetros, deberán tener los dispositivos debidamente certificados por los fabricantes y únicamente calibraran los taxímetros cuando el propietario y/o conductor del taxi les presente la autorización expedida por la Secretaría de Movilidad.

**PARAGRAFO 3º:** La Secretaria de Movilidad, expedirá la autorización de calibración de taxímetro previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Presentación de copia del recibo de pago de los impuestos correspondiente a la vigencia de 2.015.
- Tarjeta de Operación Vigente.
- Paz y Salvo original expedido por la empresa en la cual se encuentra afiliado el vehículo.

**PARAGRAFO 4º:** Mientras el taxímetro no sea sellado por la Secretaría de Movilidad, se deberá cobrar las tarifas vigentes, así:

ÍTEM	VALOR
Tarifa mínima	\$ 3.500,00

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP  
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533  
www.palmira.gov.co  
PBX.2709500 Ext. 2201





Alcaldía Municipal  
de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira  
**DESPACHO ALCALDE**



**PALMIRA**  
con inversión social,  
construimos paz

**DECRETO-054**

ÍTEM	VALOR
Banderazo o arranque	\$ 510,00
Recorrido por 80 metros (unidad)	\$ 103,00
Recargo dominical, festivo o nocturno (entre las 20:00 y las 5:00)	\$ 742,00
Servicio por hora al interior del perímetro urbano	\$ 9.100,00
Servicio a grilles, moteles y discotecas por fuera del perímetro urbano	\$ 7.420,00
Tarifa Aeropuerto Palmaseca hasta los puntos de referencia	\$36.100,00

**ARTICULO 3º. Características del taxímetro:** Para los vehículos tipo taxi que entren en circulación a partir de la fecha de expedición del presente Decreto se exigirá que el taxímetro cumpla con la Norma Técnica NTC 5375, y cumpla con lo establecido en el Artículo 89 de la Ley 769 de 2.002, la Ley 1383 de 2.010 y demás normas vigentes aplicables. De todas formas deberá contar con las siguientes especificaciones técnicas mínimas: a) Dígitos de buena luminosidad en la pantalla; b) Aproximación a la centena más cercana, y c) Convertidor de unidades en pesos.

**ARTICULO 4º. Control y vigilancia.** La inspección, vigilancia y control, de lo estipulado en el presente decreto estará a cargo de la Secretaria de Movilidad Municipal y de los Agentes de Tránsito y/o de la Policía Nacional.

**ARTICULO 5º.** Los valores establecidos en el Artículo Primero del presente Decreto, solo podrán ser modificados previo un estudio de costos de acuerdo a la metodología establecida para tal efecto por el Ministerio de Transporte mediante Resolución N° 4350 de Diciembre 31 de 1.998, o la norma que la sustituya o modifique.

**ARTICULO 6º. Vigencia.** El presente Decreto empieza a regir a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones del orden municipal que le sean contrarias.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Palmira a los diecinueve (19) días del mes de febrero del dos mil dieciséis (2016)

  
**JAIRO ORTEGA SAMBONÍ**  
Alcalde Municipal

Redactor: Carlos Arturo Chávez Martínez.  
Transcriptor: Jorge Humberto Castro Jiménez.  
Revisó: Jorge Enrique Calero Caicedo  
Revisó: Oficina Jurídica.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP  
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533  
www.palmira.gov.co  
PBX.2709500 Ext. 2201



